



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO”**

**El Alcalde del Municipio de Sabaneta**, en uso de sus facultades, en especial de las conferidas en los Artículos 315 de la Constitución Política, 23 del Decreto 2400 de 1968, 106 de la Ley 136 de 1994, y 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que al señor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, Alcalde del Municipio de Sabaneta, identificado con cédula de ciudadanía 8.105.862, mediante Resolución 1069 del 30 de junio de 2021, se le ordenó la reanudación de nueve (09) días hábiles de vacaciones adeudados por el periodo causado entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, los cuales disfrutará entre el 06 y el 16 de julio de 2021.
2. Que el Artículo 106 de la Ley 136 de 1994, faculta al Alcalde para encargar de sus funciones en los casos de falta temporal, excepto por suspensión, a uno de los Secretarios de Despacho, por el lapso que aquella se extienda.
3. Que adicionalmente, conforme con lo fijado en el Artículo 99 de la Ley 136 de 1994, son faltas temporales del Alcalde, entre otras, las vacaciones.
4. Que además el Artículo 23 del Decreto 2400 de 1968 enseña que, cuando se trate de vacancia temporal, el encargo podrá conferirse hasta por el término de esta.
5. Que según lo establecido en el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1083 de 2015, el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en situaciones administrativas tales como las Vacaciones.
6. Que también el Artículo 2.2.5.4.7 del mismo Decreto referido en precedencia, señala: *“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”*; norma que se repite en esencia, en el inciso primero del Artículo 2.2.5.5.41 ibídem.
7. Que por lo expuesto en los considerandos anteriores, se requiere encargar como Alcalde del Municipio de Sabaneta, al Secretario de Hacienda, entre el martes 06 y el viernes 16 de julio de 2021, ambas fechas inclusive.
8. Que en virtud de lo anterior, el Alcalde como Jefe de la Administración, debidamente facultado para ello;

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario de Hacienda mencionado en el texto.





DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al señor **JUAN CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, Secretario de Hacienda, identificado con cédula N° 3'563.305, como Alcalde del Municipio de Sabaneta, entre el martes 06 y el viernes 16 de julio de 2021, ambas fechas inclusive. Lo anterior sin que el encargado se desvincule de las funciones correspondientes al empleo que le es propio.

**ARTICULO SEGUNDO:** COMUNÍQUESE esta decisión al empleado público encargado para los fines pertinentes, entre ellos, para que realice la diligencia de posesión ante los Juzgados Municipales de Sabaneta y/o ante la Notaria Única del Municipio, así como las relacionadas con el Señor Gobernador de Antioquia y el Ministerio del Interior y de Justicia, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta, al primer (1er) día del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde Municipal

*Proyectó:* Rolando Jaramillo Bedoya  
Asesor Jurídico Externo - Servicios Administrativos

*Aprobó:* Óscar Eduardo Carvajal Martínez  
Secretario de Servicios Administrativos

